



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 15 de abril de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 405/2025

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011, 43/2024 y 245/2024, la Resolución CDyA N° 2/2025 y el TAE A-01-00009713-2/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDyA N° 2/2025 la Comisión de Disciplina y Acusación dispuso la apertura de un sumario administrativo respecto de Javier Alejandro Loufa (Legajo N° 815), en los términos del inciso a) del artículo 99 del Reglamento Disciplinario PJCABA y su traslado preventivo al Cuerpo Móvil de este Poder Judicial durante el término de duración del presente sumario administrativo o hasta que haya cesado el motivo que fundamentó la medida, en virtud de las consideraciones efectuadas en los considerandos esa resolución, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Disciplinario PJCABA.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección de Relaciones de Empleo emitió el informe de su competencia y la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración presupuestaria preventiva correspondiente.

Que de los informes precedentes se desprende que Javier Alejandro Loufa reviste el cargo de Auxiliar de Servicio en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 12, conforme Resolución CM N° 473/2002. Actualmente se encuentra de licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento concedida desde el 9 de enero de 2025 hasta la obtención del alta médica, conforme Resolución Presidencia N° 248/2025.

Que resulta menester señalar que a través de la Resolución de Presidencia N° 207/2014 se creó el Cuerpo Móvil del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia- bajo la órbita del Consejo de la Magistratura y se dispuso que éste *“se integrará con los agentes que actualmente se desempeñan en los Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y en lo Penal, Contravencional y de Faltas, manteniendo su categoría de revista, y aquellos que disponga el Consejo y los organismos que adhieran al mismo”*.

Que a su vez, por el artículo 2° de la mentada Resolución de Presidencia N° 207/2014 se invitó a adherir a la integración del Cuerpo Móvil del Poder Judicial a las tres (3.-) ramas del Ministerio Público y a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público.

Que mediante Resolución CM N° 43/2024 se aprobó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante Reglamento), que entró en vigencia el 2 de mayo de 2024. Posteriormente, por Resolución CM N° 245/2024 se sustituyó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el Anexo que forma parte de esa Resolución..

Que el Reglamento tiene como objeto establecer el procedimiento operativo para el funcionamiento del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 1°) que contempla un área administrativa, una jurisdiccional del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (PPCyF) y otra jurisdiccional del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (CATyRC).

Que el Cuerpo Móvil tiene la función principal de brindar apoyo a las distintas dependencias del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- y de promover la reubicación laboral del personal que lo integre, sin perjuicio de otras que le encomienden las autoridades del Consejo de la Magistratura. A tal fin, los/as trabajadores/as que estén incorporados/as al Cuerpo Móvil pueden ser asignados/as temporalmente, pasar o ser designados/as en forma definitiva a cualquiera de esas dependencias, de acuerdo con sus necesidades y estructuras, por el procedimiento previsto en este reglamento (art. 3° del Reglamento).

Que las áreas del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- que requieran el apoyo del Cuerpo Móvil deben presentar una solicitud a la OCM o a la Presidencia de la Cámara respectiva, según corresponda, con indicación clara de las necesidades y el período de tiempo estimado por el que se requerirá la asistencia. Se procede a evaluar la solicitud, la planta disponible y su idoneidad para el puesto o cargo a cubrir, se conciertan las entrevistas que corresponda y en caso de resultar factible, se realizan las asignaciones temporales pertinentes (art. 5° del Reglamento).

Que en el caso de marras, por Resolución CDyA N° 2/2025 se dispuso el traslado preventivo de Javier Alejandro Loufa (Legajo N° 815) al Cuerpo Móvil del Poder Judicial.

Que en particular, resulta menester señalar que dentro de las causales de incorporación al Cuerpo Móvil se encuentra la siguiente: *“7.2.4. Indicación de la Comisión de Disciplina y Acusación en virtud de haberse dispuesto el traslado preventivo del/la trabajador/a sumariado/a, en los términos de los artículos 78 y 101 del Reglamento Disciplinario del PJCABA (Res. CM N° 19/2018). La Comisión deberá indicar las razones y el plazo de la incorporación en el Cuerpo Móvil”*. Tal es el caso que aquí nos ocupa.

Que atento los informes precedentes, el Director General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, en carácter de Autoridad de Aplicación del Reglamento del Cuerpo Móvil (art. 6° del Reglamento) sugiere que, en virtud de lo dispuesto por Resolución CDyA N° 2/2025 se incorpore a Javier Alejandro Loufa (Legajo N° 815) al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, con carácter interino, mientras se sustancie el sumario administrativo que tramita por TAE A-01-00002489-5/2025, sin perjuicio de la licencia por enfermedad de largo tratamiento concedida por Resolución



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Presidencia N° 248/2025 y manteniendo sus condiciones de revista, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.2.4 del Reglamento.

Que, por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) y las Resoluciones CM Nros. 43/2024 y 245/2024;

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Incorporar a Javier Alejandro Loufa (Legajo N° 815) al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, con carácter interino, mientras se sustancie el sumario administrativo que tramita por TAE A-01-00002489-5/2025, en los términos dispuestos por Resolución CDyA N° 2/2025, sin perjuicio de la licencia por enfermedad de largo tratamiento concedida por Resolución Presidencia N° 248/2025 y manteniendo sus condiciones de revista, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.2.4 del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 245/2024.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los/las Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Comisión de Disciplina y Acusación, Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 12, a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil y Pases del Poder Judicial y Javier Alejandro Loufa-, a la Dirección General de Factor Humano -a fin de que constate la notificación fehaciente a Javier Alejandro Loufa e incorpore la constancia en su legajo personal- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 405/2025